

RECOGIDA SEPARADA DE MATERIA ORGÁNICA

Obligaciones legales

COGERSA, 20 de marzo de 2014



Competencias de las Entidades Locales en materia de residuos

Obligatorias

- Como servicio obligatorio, **la recogida, el transporte y el tratamiento** de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la normativa estatal y autonómica.

La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.

- El ejercicio de la potestad de **vigilancia e inspección**, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.



Competencias de las Entidades Locales en materia de residuos

Voluntarias

- Elaborar **programas de prevención y de gestión** de los residuos de su competencia.
- Gestionar **los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias** en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos.

Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

- A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

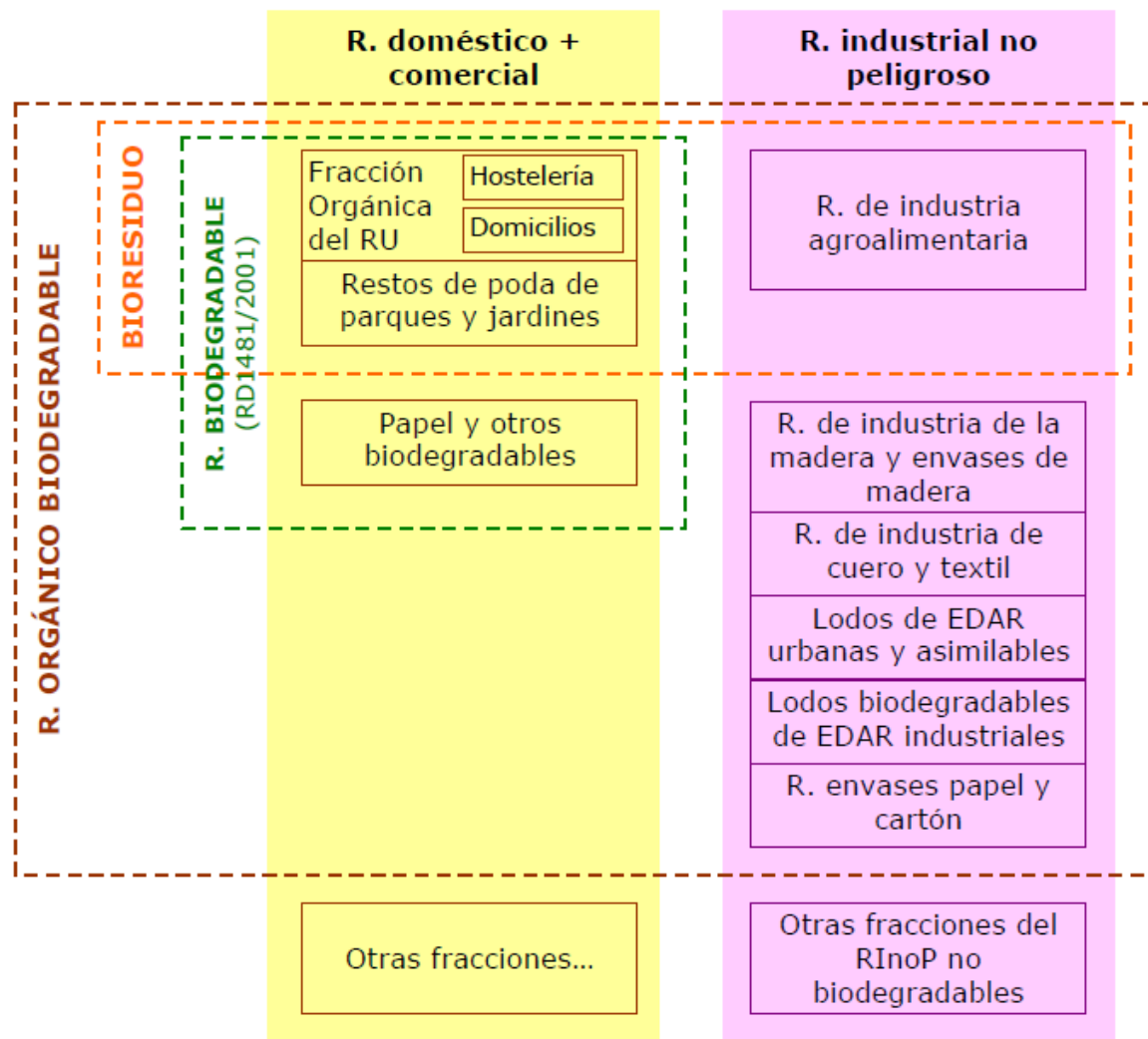
Biorresiduos

Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.



Residuo biodegradable: todos los residuos que, en condiciones de vertido, pueden descomponerse de forma aerobia o anaerobia, tales como residuos de alimentos y de jardín, el papel y el cartón.

Biorresiduos



Directiva vertido de residuos (1999)

Esta Directiva, incorporada al ordenamiento jurídico español por el **Real Decreto 1481/2011, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero** pretende reducir drásticamente la entrada de material biodegradable en los vertederos con la consiguiente reducción de las emisiones de metano asociadas a la degradación de la materia orgánica en condiciones anaerobias.

Se establecen limitaciones para reducir la cantidad total en peso de residuos “urbanos” biodegradables que se depositan en vertedero, con relación a la cantidad que se depositaba en 1995:



- Al 75% el 16-07-2006.
- Al 50% el 16-07-2009.
- Al 35% el 16-07-2016.

Directiva Marco de Residuos (2008)

Artículo 11. Reutilización y reciclado

- Antes de **2015** deberá efectuarse una recogida separada para, al menos, las materias siguientes: **papel, metales, plástico y vidrio**.
- Antes de **2020**, deberá aumentarse como mínimo hasta un **50 %** global de su peso la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como, al menos, el papel, los metales, el plástico y el vidrio de los residuos domésticos.

Artículo 22. Biorresiduos

Los Estados miembros adoptarán medidas para impulsar:

- la **recogida separada** de biorresiduos con vistas al compostaje y la digestión de los mismos;
- el **tratamiento** de biorresiduos, de tal manera que se logre un alto grado de protección del medio ambiente;
- el **uso** de materiales ambientalmente seguros producidos a partir de biorresiduos.

Ley de Residuos (2011)

Artículo 21. Recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos

- Antes de **2015** deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio.

Artículo 22. Objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización

- Antes de **2020**, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, **biorresiduos** u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el **50%** en peso.



Ley de Residuos (2011)

Artículo 24. Biorresiduos

Las autoridades ambientales promoverán:

- La **recogida separada** de biorresiduos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia en particular de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos generados en los hogares.
- El **compostaje doméstico** y comunitario.
- El **tratamiento** de biorresiduos recogidos separadamente de forma que se logre un alto grado de protección del medio ambiente llevado a cabo en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla con residuos mezclados a lo largo del proceso. En su caso, la autorización de este tipo de instalaciones deberá incluir las prescripciones técnicas para el correcto tratamiento de los biorresiduos y la **calidad de los materiales obtenidos**.
- El **uso del compost producido a partir de biorresiduos y ambientalmente seguro** en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.



GESTIÓN DE BIORRESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

GUÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA Y
TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA



Ley de Residuos (2011)

Disposición transitoria segunda. Ordenanzas de Entidades Locales

- Las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5. de esta Ley en el **plazo de 2 años** desde la entrada en vigor de esta Ley. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas.

Este plazo concluyó el **30 de julio de 2013**.

Ordenanzas de Entidades Locales

- Los productores de residuos domésticos deberán entregarlos en las condiciones que fijen las ordenanzas municipales.
- El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

Obligaciones legales de recogida separada de materia orgánica en el Principado de Asturias

Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos



Leopoldo Tolivar Alas, Catedrático de Derecho Administrativo y Eva Mª Menéndez Sebastián, Profesora Titular de la misma disciplina, pertenecientes al Departamento de Derecho Público de la Universidad de Oviedo, previo contrato entre COGERSA y la Fundación Universidad de Oviedo (Ref. FUO-EM-131-13), tenemos el honor de emitir el siguiente

INFORME para la justificación, motivación y redacción de una ordenanza tipo referida a la recogida separada de residuos en los concejos asturianos.

El presente informe y la propuesta de ordenanza-tipo que incluye, deben partir de un condicionante aún potencial e incierto en su desenlace final: la reforma de la legislación básica local y la eventual gestión por la Comunidad autónoma, en tanto que Administración uniprovincial, de determinadas competencias municipales entre las que se incluyen en primer término, en el anteproyecto de reforma, los residuos sólidos urbanos.

Es cierto que este anunciado cambio legal no pretende, antes del trámite parlamentario, incidir en la alteración de las competencias obligatorias municipales del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, en teoría, todos los concejos deberían asumir la recogida de residuos y los de más de cinco mil habitantes, también su tratamiento. Pero siempre, claro está, que superen el correspondiente test de evaluación prestacional porque, en caso contrario, la gestión competencial –incluida la potestad de reglamentar el servicio– pasaría a la Comunidad Autónoma al no existir en Asturias diputación provincial.

La cuestión no es ni cualitativa ni cuantitativamente baladí para nuestra región. Seguimos contando en Asturias con 78 concejos; cifra que se halla por debajo de la media nacional. Porque dividido el total de municipios por el de provincias (8.116: 50), el cociente arroja una media de 162 municipios por provincia.

En España sólo 398 municipios de un total de 8.116 rebasan los 20.000 habitantes (en Asturias, 7) y 4.862 (en el Principado, 16), no llegan, siquiera, a la cifra de las mil almas de la que partió –y ahí está el inicio de los males de la atomización local– el artículo 310 de la Constitución de Cádiz, de 1812, para imponer la formación de ayuntamientos. Una norma fundamental que, por cierto, ignoró deliberadamente la institución del concejo abierto.

El PERPA y los biorresiduos

- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del 12-03-2014 se aprobó el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias.
- El documento está disponible en www.asturias.es y se ha publicado en el BOPA.

- ✓ Programa de prevención
- ✓ Programa de residuos urbanos (domésticos y comerciales)
- ✓ Programa de residuos industriales
- ✓ Programa de lodos de EDAR
- ✓ **Programa de biorresiduos**
- ✓ Programa de mejora de la gestión de otros flujos
- ✓ Programa de sensibilización e impulso
- ✓ Programa de información y control
- ✓ Programa de I+D+i

Modelo de gestión de residuos en 2020

- **Incremento notable de la recogida separada, incluida la materia orgánica.**
- Se ampliarán las plantas de clasificación de envases y papel-cartón.
- **Se ampliará la capacidad de la recién construida planta de biometanización (pasará de las 30.000 t/año actuales a las 90.000 t/año).**
- Se construirá una planta de preparación de CDR (combustible derivado de residuos) de 51.000 t/año. EL CDR se valoriza energéticamente en instalaciones industriales.
- **Se ampliará la planta de compostaje de residuos vegetales.**
- Los lodos de depuradora se tratarán, por una parte, en una nueva planta de compostaje y, por otra, se pasarán por una planta de secado térmico de nueva construcción (en tres fases).
- Se construirá una incineradora que valorizará energéticamente los residuos no reciclables, con una capacidad de 310.000 t/año.

Conclusiones

- La normativa europea y estatal impulsa la recogida separada de biorresiduos.
- El cumplimiento del objetivo del 50% de reutilización y reciclaje incluye en España a los biorresiduos.
- La recogida separada de materia orgánica es imprescindible para reciclar esta fracción.
- El Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias cuenta con un Programa de biorresiduos, que incluye una serie de medidas y la ampliación de una serie de plantas en COGERSA.
- Las ordenanzas municipales son una herramienta esencial para implantar la recogida selectiva en los Ayuntamientos asturianos.

